

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 27.303 · 2016

CORPORACIÓN INTERAMERIC... DE INVERSIONES

Boletín Oficial, 4 de noviembre de 2016 · 6 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Corporación Interamericana de Inversiones

CORPORACIÓN INTERAMERICANA DE INVERSIONES

Ley 27303

Apruébase aporte.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de

Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el aporte de la República Argentina al aumento de capital de la Corporación Interamericana de Inversiones (CII) en la suma de dólares estadounidenses ciento cincuenta millones doscientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y ocho con veinte centavos (u$s 150.250.658,20), destinado a incrementar dicho capital junto a los demás países miembros, por la suma total de dólares estadounidenses dos mil treinta millones (u$s 2.030.000.000,00) conforme a lo dispuesto por la resolución AG-9/15 y CII/AG.- 2/15 denominada "Realizando la Visión Renovada: Propuesta Organizacional y de Capitalización para la Fusión hacia Afuera del Sector Privado del Grupo del BID", adoptada por la Asamblea Anual de Gobernadores con fecha 12 de marzo de 2015, como también conforme a lo dispuesto en el documento CII/AB-1.431-1 denominado "Propuesta de Reasignación de Acciones no Suscritas del Anexo A", cuyas copias autenticadas forman parte de la presente ley como Anexo I.

ARTÍCULO 2°. El citado aumento estará representado por la suscripción de nueve mil doscientas ochenta y siete (9.287) acciones, suscritas en dos (2) instancias, suscripción inicial y posteriormente acciones remanentes que quedaron liberadas de otros países miembros, ambos procesos establecidos en la resolución AG-9/15 y CII/AG-2/15; y en el documento CII/AB-1.431-1.

ARTÍCULO 3°. El pago de las nueve mil doscientas ochenta y siete (9.287) acciones por un valor total de dólares estadounidenses ciento cincuenta millones doscientos cincuenta mil seiscientos cincuenta y ocho con veinte centavos (u$s 150.250.658,20) será realizado en siete (7) cuotas anuales que serán efectivas, respectivamente, los días 31 de octubre de 2016 a 2022, según lo establecido en el apéndice I del anexo A de la resolución AG-9/15 y CII/AG-2/15 y teniendo en cuenta que las acciones que no se paguen al vencimiento se ajustarán en un cinco por ciento (5 %) adicional por cada año de retraso, con excepción del primer año de la primera cuota.

ARTÍCULO 4°. Autorízase al Banco Central de la República Argentina a efectuar en, nombre y por cuenta de la República Argentina los aportes y suscripciones establecidos por la presente ley.

ARTÍCULO 5°. A fin de hacer frente a los pagos emergentes de la presente ley, el Banco Central de la República Argentina deberá contar con los correspondientes aportes de contrapartida que serán proporcionados por la Secretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas Públicas, previa inclusión de dicha erogación en la ley de presupuesto

general de la administración nacional para los ejercicios pertinentes.

ARTÍCULO 6°. Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

VEREDICTA LEYES

Corporación Interamericana de Inversiones. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).